



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA PROGRAMAS PÚBLICOS QUE PROMUEVAN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA AFCL.

SANTIAGO, 01/ 08/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-030799/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0070-007291, de 1 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Esto, a través de la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
- Que la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile ha apoyado las iniciativas de comercialización impulsadas por INDAP, estas son: (i) La implementación del Sello Manos Campesinas (SMC); (ii) la implementación de una plataforma de "comercio electrónico", como circuito corto de comercialización para productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina; (iii) el diseño del Programa Regular de Tiendas Mundo Rural y seguimiento de los pilotos.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, tiene larga data y proyectos en conjunto, y, actualmente, responde al propósito común de fortalecer e impulsar el desarrollo sostenible del sector de la Agricultura Familiar Campesino e Indígena a nivel local, regional y nacional. Esta colaboración busca facilitar el acceso de los pequeños agricultores a mercados más amplios y rentables, promoviendo así su crecimiento económico y la mejora de su calidad de vida, mediante la mejora de la oferta de INDAP de apoyo a la comercialización, a través de la identificación de brechas y necesidades de comercialización y la generación de recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la comercialización de la AFCL. Esto se relaciona directamente con el eje 2 de la Estrategia de INDAP 2023-2030, Mercados Inclusivos, el cual busca potenciar una AFCL más integrada y mejor posicionada en los mercados.
- Que, además, ambas instituciones aportarán sus respectivas capacidades técnicas, recursos pecuniarios y no pecuniarios, y redes de contactos e información para diseñar e implementar una propuesta que aborde los desafíos particulares que enfrenta este sector en materia de comercialización en los instrumentos e iniciativas de INDAP, tales como Sello Manos Campesinas Tiendas Mundo Rural, Programa Alianzas Productivas y Red de Mercados Campesinos, entre otros.
- Que, el historial de trabajo de ambas instituciones, en virtud de la colaboración y del compromiso con el sector silvoagropecuario del país, y en particular con la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, ha generado importantes avances, buscando contribuir a la generación información y capacidades para el desarrollo de políticas públicas que promuevan la comercialización de productos de la agricultura familiar campesina.

- Que tanto INDAP como la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, consideran fundamental promover un Chile rural inclusivo, a través del desarrollo económico, social y tecnológico de cientos de familias que se van visto favorecidas con nuevos conocimientos aplicados en sus campos.
- Que, con fecha 03 de junio de 2024 se suscribió el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad de Chile para Programas Públicos que promuevan la comercialización de productos de la AFCl,
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 03 de junio de 2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (FAVET).

En Santiago de Chile, a 03 de junio de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED] en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Santiago Centro; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS**, RUT N° [REDACTED], en adelante "FAVET", debidamente representada, según se acreditará, por su Decano, don **JOSÉ MANUEL YÁÑEZ LÓPEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] La Pintana, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública. Sus estatutos, establecidos en el DFL N°3, 10 de marzo, 2006, establece que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. Específicamente, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile tiene por misión: Crear, cultivar, desarrollar y difundir la medicina veterinaria y las ciencias animales, con el más alto nivel académico, como aporte al desarrollo socioeconómico y científico de la Nación. Esta misión es cumplida a través de la entrega de educación y formación superior, preocupándose de la superación constante de sus académicos, desarrollando investigación científica y tecnológica relevante, transfiriendo y difundiendo sus conocimientos y vinculándose con los diferentes agentes productivos, sociales y científicos.

El trabajo colaborativo entre INDAP y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, responde al cumplimiento del como objetivo común de promover un Chile rural inclusivo, a través del desarrollo económico, social y tecnológico de cientos de familias que se van visto favorecidas con nuevos conocimientos aplicados en sus campos. Particularmente, en este convenio se busca fortalecer e impulsar el desarrollo sostenible del sector de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena a nivel local, regional y nacional. Esta colaboración busca facilitar el acceso de los pequeños agricultores a mercados más amplios y rentables, promoviendo así su crecimiento económico y la mejora de su calidad de vida, mediante la mejora de la oferta de INDAP de apoyo a la comercialización, a través de la identificación de brechas y necesidades de comercialización y la generación de recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la comercialización de la AFCl.

Lo anterior se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que surgen como herramientas útiles para la formulación de políticas públicas enfocadas en enfrentar el cambio climático, las persistentes desigualdades sociales y la inseguridad alimentaria. Los principales ODS abordados en esta alianza son: ODS 2.3 Aumentar productividad agrícola e ingresos de productores de alimentos en pequeña escala; ODS 2.4 Asegurar sostenibilidad de los sistemas de producción; ODS 5.5 Asegurar participación e igualdad de oportunidades en vida política, económica y pública; ODS 8.4 Mejorar uso eficiente de los recursos y desvincular el crecimiento de la degradación del medio ambiente; y ODS 12.3 Reducir desperdicio de alimentos. En este sentido, los sistemas agroalimentarios, incluyendo la importancia de la

comercialización de la AFCl, contribuyen a avanzar en mucho de ellos, avanzando hacia una producción agrícola más sostenible y resiliente y un consumo más saludable y responsable.

Son diversas las estrategias y políticas públicas que apuntan en esta dirección, incluyendo:

- Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, del Ministerio de Agricultura, que busca favorecer la producción nacional, desarrollar circuitos cortos de comercialización y proteger los patrimonios relacionados.
- Guías alimentarias para Chile, del Ministerio de Salud, que tienen un fuerte énfasis en los consumidores, a su vez, promoviendo la educación alimentaria y el desarrollo de mercados locales.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, sobre todo en los sectores silvoagropecuarios (MINAGRI), biodiversidad (MMA), pesca y acuicultura (MINECON).

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados en promover la comercialización a través de programas específicos (por ejemplo, toda la oferta programática de INDAP en torno al apoyo a la comercialización), las brechas de comercialización siguen siendo significativas. La AFCl logra colocar sus productos en los hogares de Chile, pero lo hace con altos costos de transacción o con una escasa valoración de su oferta. Más frecuente que infrecuente, se oyen voces de descontento al hablar de comercialización. En consecuencia, nace la inquietud de buscar propuestas innovadoras en el ámbito de las políticas públicas que consideren:

- Las necesidades reales: Las tareas, frustraciones y alegrías que tiene la AFC al momento de comercializar
- La fuerza de la demanda: los deseos de las personas y hogares que demandan y consumen estos productos

En consecuencia, INDAP y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile, han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que considere la operación del programa de apoyo a la comercialización y los distintos instrumentos relacionados, que van en directo beneficio de sus usuarios/as, para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Generar información para el soporte y apoyo en la definición de lineamientos estratégicos y políticas públicas en el ámbito de la comercialización de productos provenientes de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCl).

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer un diagnóstico del estado actual del proceso de comercialización de la AFCl.
- Generar una revisión y propuesta de ajustes al diseño del Programa de servicios de apoyo a la comercialización, de acuerdo a los parámetros exigidos por la dirección de presupuesto del Ministerio de Hacienda, DIPRES.
- Proponer un Plan de mejoramiento de la acción del INDAP en la comercialización de los productos de la AFCl.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, participantes en el Programa de Servicios de apoyo a la Comercialización y otros relacionados que se definan como sujetos del estudio.

QUINTA: PRODUCTOS DEL CONVENIO.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

1. Elaborar un Programa de Trabajo que contenga las actividades a desarrollar, sus objetivos particulares, metodologías, carta gantt, costos proyectados y productos esperados.
2. Diagnóstico de la situación de comercialización actual, a una muestra de usuarios, con información sistematizada y base de datos generada para trabajos futuros de INDAP.
3. Informe técnico sobre las brechas detectadas, propuesta de mejoras a los programas, indicadores y metas a proponer

para el seguimiento y evaluación de los programas del estudio.

4. Propuesta de rediseño del Programa, de acuerdo a formatos que solicita la Dirección de Presupuestos, DIPRES, que sirva como insumos para elaborar las distintas fichas técnicas, en especial la evaluación Ex Ante de diseño de programas públicos y su contribución al proceso presupuestario.

5. Exposición de los resultados del estudio, tipo Seminario, preferentemente presencial y con presentación factible de ser difundida en medios que INDAP y Universidad de Chile definan.

6. Desarrollo de un informe de avances e informe Final, según corresponda, con los aspectos técnicos, financieros y administrativos, como lo es la rendición de cuentas.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Aportar la suma de **\$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos)**, destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos y productos esperados señalados en las **cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA** del presente Convenio.
- Participar y convocar reuniones de coordinación con la contraparte de FAVET.
- Facilitar y proporcionar la información necesaria sobre los instrumentos de INDAP relacionados a la comercialización.
- Facilitar el contacto con usuarios sujetos del estudio, debidamente identificados acorde a participación en programas de INDAP para que sean entrevistados o encuestados.
- Constituir un equipo de trabajo permanente que permita la retroalimentación constante sobre los instrumentos de INDAP relacionados a comercialización.
- Propiciar la transferencia de conocimientos a funcionarios y otros actores vinculados a los instrumentos de comercialización.
- Requerir las rendiciones de cuenta de FAVET a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo señalado por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial y Resolución Exenta Nro. 1.858 del Organismo Contralor, publicada el 15 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos que transfieran recursos públicos.

COMPROMISOS DE FAVET:

- Realizar un aporte valorizado de **\$3.960.000 (Tres millones novecientos sesenta mil pesos)**, para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina y difusión.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a FAVET, para la ejecución del presente Convenio.
- Realizar la difusión del seminario a través de sus medios de comunicación, tales como página web, correos electrónicos o similares.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula quinta.
- Será responsabilidad de FAVET la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula novena.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República
- Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución Nro. 30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "fija las Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Además, se debe considerar lo instruido en el procedimiento de INDAP. Aprobado por Resolución Exenta Nro.0070-007291/2023 que Aprueba Procedimiento de Rendición de Cuenta de Convenios de Colaboración de Transferencia de Recursos de INDAP con terceros.
- Presentar las referidas rendiciones a INDAP a través del Sistema SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30.

Dichas rendiciones deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionadas por la institución a través de la plataforma.

SEPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INDAP transferirá a FAVET la suma de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)**, recursos que deberán ser destinados para el desarrollo de las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio.

La cuota correspondiente será transferida a la cuenta corriente que FAVET indique, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio

Aporte de FAVET:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, FAVET aportará la suma valorizada de **\$3.960.000.- (Tres millones, novecientos sesenta mil pesos)**, recursos que deberán ser destinados para el desarrollo de las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido, como memoria de cálculo, en el informe final que dará cuenta de la rendición de estos gastos.

Cuadro General de Financiamiento

Asignación	%	Monto \$
RRHH	91	18.170.000
Gastos de Operación	4	830.000
Gastos de Administración	5	1.000.000
Total aporte INDAP	100	20.000.000
Total aporte no Pecuniario FAVET		3.960.000
Financiamiento Total del Convenio		23.960.000

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance; el que dará cuenta de la rendición de los gastos y en el informe final del presente convenio.

El cuadro general de financiamiento podrá tener ajustes en los porcentajes descritos, previo acuerdo entre las partes. El nuevo cuadro de financiamiento formará parte de los informes de avance y final según corresponda.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos de INDAP a FAVET para el desarrollo del Convenio se realizará en la modalidad de tres cuotas:

Cuota N° 1: Se transferirá contra la presentación del Programa de Trabajo y cronograma de actividades previamente validado por INDAP, correspondiente al 40% de los Recursos comprometidos por INDAP con fecha de entrega máximo el mes 1 (uno) de la aprobación y total tramitación del Convenio.

Cuota N° 2: Se transferirá contra la presentación del Informe de Avance la cual involucra el diagnóstico inicial (revisión bibliográfica, resultados, entrevista) y revisión de necesidades DIPRES, correspondiente al 40% de los Recursos comprometidos por INDAP con fecha de entrega máximo el mes 3 (tres) de la aprobación y total tramitación del Convenio.

Cuota N° 3: Se transferirá contra la presentación del Informe Final de las actividades desarrolladas previamente validado por INDAP, correspondiente al 20% de los Recursos comprometidos por INDAP con fecha de entrega máximo el mes 6 (seis) de la aprobación y total tramitación del Convenio.

Cierre del Convenio con la Presentación del Informe Final y la corrección de observaciones presentadas por INDAP.

NOVENA: RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS

Se deja constancia que la Universidad de Chile se encuentra inscrita como receptora de fondos públicos, en cumplimiento de las obligaciones de la Ley N.º19.862.

INDAP se compromete a publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

DÉCIMA: CONSTANCIA

Se deja constancia que, por tratarse la Universidad de Chile de una institución de Derecho Público regulada por el DFL N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, la institución no se encuentra afecta a lo señalado en los artículos 23 y 24 de la ley de presupuestos del año 2024.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Universidad de Chile ha dado cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, y se ha acreditado que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia.

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.
4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 3 meses a contar de la solicitud de reintegro de fondos, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **ysu vigencia será seis meses (6)**, desde la fecha en la que deberá estar aprobada la rendición de cuentas o se hayan restituido los saldos no utilizados, no rendidos u observados cuando corresponda.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA SEXTA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quiénes éstas deleguen:

a) INDAP.

- **Nombre:** Sebastián Acosta Villa
- **Cargo:** Jefe de la División de Fomento
- **Correo:** [REDACTED]
(en caso de delegación).
- **Nombre:** Juan Carlos Campos Olivares
- **Cargo:** Jefe del departamento de Mercados
- **Correo:** [REDACTED]

b) Facultad de Ciencias Veterinarias Universidad de Chile.

- **Nombre:** Claus Köbrich Gruebler
- **Cargo:** Coordinador. Profesor Asociado, Departamento de fomento de la Producción Animal
- **Correo:** [REDACTED]
(en caso de delegación).
- **Nombre:** Iván Cano Silva
- **Cargo:** Profesional apoyo proyecto
- **Correo:** [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden prevenir al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto de manera amistosa por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería del Dr. José Manuel Yáñez López para representar a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N°309/108/2022, en concordancia con lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y en el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1 de agosto de 1996 que delega en los decanos de facultades de la Universidad de Chile y otras autoridades la facultad para celebrar

convenios de colaboración, cooperación e intercambio.

VIGÉSIMA SEXTA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

II. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, código 197 del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	[REDACTED]		

MSC/CRA/SAV/SSE/MOR/HNG/JCO/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34584430&hash=0bbd4>